



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 26 de Octubre de 2004 - Número 4.133

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Educación, Juventud y Mujer Secretaría Técnica

**2351.-** Convenio específico 2004, que desarrolla el protocolo general suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

**2352.-** Apertura plazo presentación de solicitudes de puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**2353.-** Notificación orden de reparaciones a D. Elias Benzaquen Benzaquen, presidente comunidad de propietarios del inmueble sito en la C/. Marqués de Montemar, Edificio Andrómeda.

**2354.-** Notificación orden de reparaciones a D. Joseph Fortunato Bohbot Chocrón, propietario del inmueble sito en la C/. Núñez de Balboa n.º 4.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2355.-** Notificación Acta de Infracción n.º AO-149/04, Network Sport S.L.

**2356.-** Notificación Acta de Liquidación AL-17/04 (Coordinada con AIS-41/04) a Aridos y Moliendas Asociados, S.A.

**2357.-** Notificación Acta de Infracción a D. Mohamed Halifa Aztman.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno - Secretaría General

**2358.-** Notificación de resolución de expediente sancionador n.º 221/04 a D. Jesi Salah Mohamed.

**2359.-** Notificación de iniciación de expediente sancionador n.º 364/04 a, D. Sufian Maimon Amar.

##### Subdelegación del Gobierno en Málaga

**2360.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionador a, D. Daniel Rodríguez Guerrero.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 2

**2361.-** Notificación a D. Herminio Garcerán López y sus causahabientes en procedimiento de expediente de dominio inmatriculación 261/04.

**2362.-** Notificación a los Herederos de D. Juan Salvador Santisteban en Procedimiento Ordinario 188/03.

##### Juzgado de Instrucción Núm. 2

**2363.-** Citación a D. Ramdane Souiyeh en Juicio de Faltas 394/04.

##### Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 3

**2364.-** Subasta pública del inmueble sito en Urbanización Minas del Rif, Edificio Ruperto Chapí en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 122/01.

##### Juzgado de lo Social Núm. 1

**2365.-** Notificación a D. José Peña Mariñosa y D. José Peña Sánchez n.º Autos: Demanda 615/04.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### Sección Séptima de Melilla

**2366.-** Citación y llamamiento a D. Humayun Khan en Causa P.A. 126/03 Rollo de Sala 35/04.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

**2351.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acordó aprobar el convenio que a continuación se transcribe.

"CONVENIO ESPECÍFICO 2004, QUE DESARROLLA EL PROTOCOLO GENERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.

En Madrid, a 30 de julio de 2004

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 734/2003, de 16 junio (BOE nº. 144 de 17 junio de 2003), en nombre y representación de la Administración citada Ciudad.

DE OTRA PARTE: D<sup>a</sup>. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito, el 28 de mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo General

suscrito el 28 de mayo de 1999, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2004, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2004.

TERCERO: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de la Ciudad de Melilla.

CUARTO.- Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

QUINTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de

Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 28 de mayo de 1999, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: La Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad de Melilla realizarán, en 2004, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

##### 1.- ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS Y/O HIJOS MENORES, EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer efectuará la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, que se realizará en el segundo semestre de 2004.

El programa consiste en la estancia de las beneficiarias, acompañadas por sus hijas y/o hijos, en un hotel de una localidad costera, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Se lleva a cabo en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer).

1.1.- La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, realiza:

- La convocatoria para la concesión de las estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

- La gestión del suministro de diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

- La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer).

1.2.- La Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), realiza:

- La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

- La recepción y baremación de solicitudes.

- La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

- La contratación de las monitoras.

- La propuesta de concesión a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevarla a la Directora General del Instituto de la Mujer, con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

- La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

##### 1.3.- Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte, en autocar, al cóctel, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (515.952,63.-€).

La Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa,

material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€). Los gastos que sobrepasen la cantidad presupuestada por los mismos conceptos son por cuenta la Ciudad de Melilla.

A las personas beneficiarias, se les entregará diverso material divulgativo, relacionado con el programa. Este servicio y el traslado de dicho material a los hoteles donde están hospedadas las beneficiarias lo contrata, directamente, el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00.-€). Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), aportará, por este concepto, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (361,00.-€).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a la empresa suministradora.

## 2.- FORMACIÓN PARA MUJERES.

### 2.1. Acciones.

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Ciudad de Melilla.

### 2.2. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

### 2.3 Cursos.

Dentro de este programa, se llevarán a cabo los cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, consiste en facilitar su inserción laboral, adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

### 2.4 Organización.

Ambas partes colaborarán con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

### 2.5 Condiciones económicas.

El Instituto de la Mujer, a través de la asistencia técnica de las empresas adjudicatarias de los contratos, por medio de concurso público, se hace cargo, directamente, de los gastos de la organización y ejecución de los cursos del punto 2.3 impartidos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Ciudad de Melilla. El importe total de licitación ha ascendido a UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (1.401.770,00.-€), para los cursos del punto 2.3.

## 3.- ACTIVIDADES PARA MUJERES.

Para continuar con el trabajo de sensibilización, iniciado en ejercicios anteriores, ambos organismos participarán en la realización de diversos actos dirigidos a la población, en general, y, a las mujeres, en particular, de la Ciudad de Melilla.

### 3.1 Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en sensibilizar a la población en general, sobre todo a las mujeres, a través de su participación en los actos, de la necesidad que hay de propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y erradicar la violencia doméstica, para conseguir una sociedad más justa.

### 3.2 Acciones.

Con el fin de conseguir estos objetivos, está prevista la celebración de las siguientes actividades:

- \* V Exposición Melilla, Mujer y Arte.
- \* Ciclo Cinematográfico.
- \* IV Certamen de relatos cortos "Encarna León".
- \* IV Concurso de pintura.
- \* I Premio "Carmen Goes" por la contribución periodística a la concienciación en la igualdad de sexos.
- \* Campaña de sensibilización contra la violencia de género.
- \* Campaña de sensibilización del reparto de las tareas domésticas. Corresponsabilidad familiar.

### 3.3 Organización.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

### 3.4 Condiciones económicas.

Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00.-€) y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), aportará la cantidad de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

## 4.- EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE LA MUJER

### 4.1 Acciones y objetivos

Ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la dotación del equipamiento necesario para el buen funcionamiento del Centro de la Mujer de Melilla. Este Centro albergará las instalaciones de la Viceconsejería de la Mujer, así como el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.

### 4.2 Organización.

Corresponderá a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), la contratación para la dotación del equipamiento.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

### 4.4 Condiciones económicas.

El costo total asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00.-€), correspondiendo a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

## 5.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EDUCACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES.

### 5.1 Acciones y objetivos.

Ambos organismos realizarán, conjuntamente, determinadas acciones encaminadas a prevenir la violencia, dentro y fuera del ámbito educativo, tanto en centros escolares de infantil y primaria, como de secundaria. Estas acciones se llevarán a cabo a través de talleres coeducativos, sobre todo entre el alumnado de los últimos cursos de secundaria.

### 5.2 Organización.

La Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

### 5.3 Condiciones económicas.

El costo total asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), correspondiendo a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

## 6.- PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES.

### 6.1 Acciones y objetivos.

Al igual que en años anteriores, ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la realización del Programa de conciliación de la vida laboral y familiar para mujeres con cargas familiares, que está dirigido a la población en general, aunque sus beneficiarios más directos son aquellos núcleos familiares que tengan hijas y/o hijos con edades comprendidas entre 0 y 10 años.

El objetivo fundamental que se pretende conseguir es avanzar en las medidas propuestas para el

desarrollo de la Ley 39/99, para que la mujer de Melilla pueda compatibilizar la vida laboral con la familiar.

#### 6.2. Organización.

Este programa será ejecutado mediante un convenio de colaboración, a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en este campo.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

#### 6.3 Condiciones económicas.

El costo total asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (6.632,00.-€), correspondiendo a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (53.368,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

### 7.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

#### 7.1 Acciones y objetivos.

Ambos organismos colaborarán, conjuntamente, en la realización de este programa que pretende llegar a todos los colectivos de mujeres de Melilla, a través de charlas, cursos y jornadas impartidas por profesionales en la materia (cooperativa de matronas, psicólogos, sindicatos) en los que se abordarán temas como la salud laboral, sexualidad, control emocional, menopausia, masaje infantil para bebés, etc.

#### 7.2 Organización.

La Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), realizará, en el ejercicio 2004, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adecuada ejecución del programa.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

#### 7.3 Condiciones económicas.

El costo total asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), correspondiendo a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

### 8.- PROGRAMA RELACIONA.

El Instituto de la Mujer va a promover, en el presente ejercicio, el proyecto "Relaciona", en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la violencia doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

- Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos, desde una perspectiva de género.

- Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

- Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Para llevar a cabo este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), que será distribuida, proporcionalmente, por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Ciudad de Melilla serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA: En el caso de que el costo total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 7, ambos inclusive, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

TERCERA: Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), deberá acreditar que el importe total de los programas con números comprendidos entre el 3 y el 7, ambos inclusive, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a de la Ciudad Autónoma, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2004.

CUARTA: Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

\*Programas 3, 5, 6 y 7: 19.105.323B.226.10

\*Programas 1, 2 y 8: 19.105.323B.227.06

\*Programa 4: 19.105.323 B.751

Todas las cantidades que corresponda aportar a la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2004, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

\*Programas 1 al 8: "Área de Mujer" 1432302226

QUINTA: En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

SEXTA: El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer). Si fuera necesario, se podrá solicitar una prórroga para el plazo de justificación del mismo.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA: Este convenio tiene naturaleza administrativa; se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Asamblea de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Directora General del Instituto de la Mujer.

Rosa María Peris Cervera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico

Andrés Vicente Navarrete.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Y SANIDAD

#### VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

#### Y CONSUMO

#### INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

**2352.-** La Il<sup>ta</sup>. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Resolución núm. 4722, de fecha 11 de octubre de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO:** APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias en el que comunica que a fin de facilitar la tramitación y traslado de expedientes correspondientes a solicitudes de puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, el plazo de presentación de instancias más idóneo para tal fin sería durante el mes de noviembre, siendo su vigencia la indicada en el art. 27 f) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96).

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Il<sup>ta</sup>. Sra.

Viceconsejera de Sanidad y Consumo de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 589, de 10 de febrero de 2004, de la Excm<sup>a</sup>. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y Art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, quede establecido durante el mes de noviembre.

2.º- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

- Certificado de empadronamiento y residencia.

- Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

- Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

- Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

- En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes,

quedando expresamente prohibida la venta de artículos de confección, textil y calzado, al no considerarse propias de la fecha.

4.º- Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

5.º- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (Quince Euros), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante durante la Festividad de Reyes, conforme al artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME n.º 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 € (Treinta Euros), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07/11/1991).

6.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 11 de octubre de 2004.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. María Angeles de la Vega Olías.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Y URBANISMO

**2353.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. ELIAS BENZAQUEN BENZAQUEN, Presidente Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle MARQUES DE MONTEMAR, EDIFICIO ANDROMEDA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 02-08-04, registrado al núm. 1471 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle MARQUES DE MONTEMAR, EDIFICIO ANDROMEDA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Girada visita de inspección se han apreciado desprendimientos del recubrimiento y fisuras en el muro de cerramiento de la urbanización, algunas muy acusadas. Las reparaciones necesarias son: Picado, sellado de fisuras, enfoscado y pintado del cerramiento.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

#### VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ELIAS BENZAQUEN BENZAQUEN, Presidente Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle MARQUES DE MONTEMAR, EDIFICIO ANDROMEDA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras así como de ocupación de vía pública, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, sellado de fisuras, enfoscado y pintado del cerramiento.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de octubre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2354.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Joseph Fortunato Bohbot Chocrón, propietario del inmueble sito en la calle Núñez de Balboa, n.º 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 10-09-04, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

Edificio de una sola planta entre medianerías, deshabitado.

Daños apreciados:

Desprendimientos en fachada.

Reparaciones necesarias:

- Picado, enfoscado y pintado de fachada.

- Tapiado de hueco de puerta y ventana.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Núñez de Balboa, n.º 4, propiedad de D. Joseph Fortunato Bohbot Chocrón.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas.

- Picado, enfoscado y pintado de fachada.

- Tapiado de hueco de puerta y ventana.

SEGUNDO.- Se comunice a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. Joseph Fortunato Bohbot Chocrón, un plazo de Audiencia de Diez Días, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 20 de octubre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchan Mesa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

#### Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2355.-** Número acta, AO-149/04, F. acta, 29/09/04, Nombre sujeto responsable, Network Sport S.L., NIF/NIE/CIF, B61430930, Domicilio, C/. Severo Ochoa, 3 Melilla, Importe 7000 €, Materia, Obstrucción.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por

un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y patra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Jefe Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. José M. Torres de Olóriz.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO

##### Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2356.-** Número Acta, AL-17/04 (Cooedinada con AIS-41/04), Fecha Resolución, 22-9-2004, Nombre Sujeto Responsable, Áridos y Moliendas Asociados, S.A., C.I.F./D.N.I., A-29905957, Domicilio, Falangista Rettschlag, 34, Municipio, Melilla, Importe, 190.98 €, Importe Sanción, 601,04 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General. P.A. El Jefe de Negociado de Sanciones. Elías Gómez García.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO

##### Y SEGURIDAD SOCIAL

**2357.-** Número Acta, I/2004000034, Expediente, I/2004000021, F.Resol, 14/09/2004, Nombre Sujeto Responsable, Mohamed Halifa Aztman, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45291090-L, Domicilio, Carretera Alfonso XIII, 86, Municipio, Melilla, Importe, 0,00, Materia, Obstrucción.

Importe infracción: 0,00

Importe total: 0,00

Se publica el presente edicto en e Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Melilla.

La Jefa del Negoacido. Elías Gómez García.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARIA GENERAL

**2358.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

**ACUERDO DE INICIACIÓN**

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. SUFIAN MAIMON AMAR titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.108.721 y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 16:50 horas del día 22 de mayo de 2004, el arriba reseñado se encontraba en la Aduana de Beni-Enzar, de esta Ciudad, y al proceder los funcionarios denunciadores a registrarle, se le halló CINCO CON OCHO GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 295/04 de fecha 04 de junio de 2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el arto 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050.,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el arto. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación,

cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 180 € (CIENTO OCHENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su provincia, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DELEGACION DE GOBIERNO DE SU PROVINCIA LA CORRESPONDIENTE COPIA DE GOBIERNO DE MELILLA).

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

El Instructor. Raúl Rodríguez Leitao.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARIA GENERAL

**2359.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D/D.<sup>a</sup> JESI SALAD MOHAMED y.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito nº 1633 de fecha 13/02/04, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado UNO CON CUATRO GRAMOS DE HASCHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 87/04, de fecha 21 de Abril de 2004.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 22/04/04, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 42.209.908, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Polígono Australia nº 104 de MasPalomas de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Propuesta de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicho Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no

constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TREINTA EUROS) 30 €

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### EN MÁLAGA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### DERECHOS CIUDADANOS

**2360.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace, pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el

derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expte., 1 04/2170, Interesado, Daniel Rodríguez Guerrero, DNI, 45307546, Localidad, Melilla, Fecha, 6/7/04, Art. L.O. 1/92, 21 Feb., 25.1).

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 27 de septiembre de 2004.

El Secretario General. Miguel de Nova Pozuelo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE  
DOMINIO INMATRICULACIÓN 261/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2361.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**P R O V I D E N C I A**

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a :

LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ,

En Melilla, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/ de la Procurador D/Dña MARIA LUISA MUÑOZ CABALLERO, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de JOAQUINA GARCERAN ALMERIA, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a HERMINIO GARCERAN LOPEZ y SUS CAUSAHABIENTES como persona/s de quien proceden las fincas, a ENCARNACION LOPEZ ARTERO, MERCEDES GARCIA ZURITA, ASCENSION ALBADALEJO CASTEJON Y JERONIMO FERNANDEZ MARTIN como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos.

MODO DE IMPUGNACION : mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HERMINIO GARCERAN LOPEZ Y SUS CAUSAHABIENTES y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 13 de octubre de 2004

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 188/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2362.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en este procedimiento de Juicio Ordinario con el 188/03 seguido a instancia de D. Jose Luis Pérez López contra los Herederos de Juan Salvador Santisteban, se ha dictado la resolución cuyo fallo es de tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Doña Cristina Fernández Aragón en representación de D. José Luis Pérez López contra Herederos de D. Juan Salvador Santiesteban declaro:

PRIMERO: Que Don Jose Luis Pérez López es heredero universal de su madre D.<sup>a</sup> Victoria Pérez López.

SEGUNDO: Que la sociedad de gananciales que regulaba el matrimonio entre la causante D.<sup>a</sup> Victoria Pérez López y D. Juan Salvador Santiesteban quedó disuelto a la muerte de esta correspondiendo por sucesión a D. Jose Luis Pérez López el dominio del cincuenta por ciento de los bienes de la mismas consistentes en la finca registral n.º 8362 del Registro de la propiedad de Melilla inscrita al tomo 168, libro 167 folio 193 y de la finca registral n.º 8364 inscrita al tomo 168, libro 167 folio 197.

TERCERO: Que impongo las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. EL MAGISTRADO/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos: Juan Salvador Santisteban, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 7 de octubre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

### **JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2**

JUICIO DE FALTAS 394/2004

EDICTO

**2363.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 394/2004, se ha acordado citar a Ramdane Souiyeh en calidad de

Denunciante para la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26-10-04 a las 10:45 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ramdane Souiyeh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 7 de octubre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3**

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN

DE TÍTULOS JUDICIALES 122/01

EDICTO

**2364.-** D.<sup>a</sup> Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Melilla.

Hace Saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 122/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de GMAC ESPAÑA S.A. representado por D.<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán contra Juan Ontiveros López en reclamación de 1750,97 euros de principal más otros 522,88 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

FINCA REGISTRAL N.º 13.611, INSCRITA AL TOMO 229, LIBRO 228, FOLIO 109, SITA EN URBANIZACION MINAS DEL RIF, EDIFICIO RUPERTO CHAPI.

La subasta se celebrará el próximo día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en PLAZA DEL MAR S/N, EDIF. V.º CENTENARIO, TORRE NORTE - 5.ª PLANTA, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 30.392,84 €

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subas-

tan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup>- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Se hace constar que a instancia del ejecutante, se sacan el bien a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta; que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos; si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3016- 0000- 05- 0122-01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup>- El inmueble que se subasta no se puede determinar su situación posesoria.

10.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria. Victoria M.<sup>a</sup> Pérez Molinero.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

AUTOS DEMANDA 615/04

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

**2365.-** D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento Demanda 615/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MIMOUN KHARBOUCH, MUSTAFA MIMUN BUZZIAN, HASSAN DOUDOUH, HAMED EL IDRISI contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA Y JOSE PEÑA SANCHEZ , sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha 15/10/04 SENTENCIA cuya parte dispositiva dice:

"Que debo de estimar y estimo la demanda por reclamación de cantidad, formulada por la representación de D. Mustafa Mimun Buzzian, D. Hassan Doudouh, D. Hamed El Idrissi y D. Mimun Kharbouch, dirigida contra D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; debiendo abonar a los actores las siguientes sumas: a D. Mustafa Mimun Buzzian, la cantidad de 1968,88 euros por los conceptos expresados, a D. Hassan Doudouh, la cantidad de 2.359,33

euros, a D. Hamed El Idrissi, la suma de 1.968,88 y a D. Mimun Kharbouch, la suma de 2.359,33 euros, por las percepciones salariales debidas mas el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés de mora. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE PEÑA MARIÑOSA Y JOSE PEÑA SANCHEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 19 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

ROLLO 35/04

#### **R E Q U I S I T O R I A**

**2366.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado/a HUMAYUN KHAN, Titular del N.I.E. X-3269305-Q. hijo/a de: Naushad, natural de: Mardan (Pakistan), fecha de nacimiento: 1-07-1970, titular del N.I.E.: X-3269305-Q, con último domicilio conocido en: Fuengirola, Carretera de Mijas, Ruta 66 nº A-4. Malaga.

Inculpado por delito de Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, en Procedimiento Abreviado nº 126/03, Rollo de Sala 35/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 18 de octubre de 2004.

El Presidente.

El Secretario.

